

Sabanagrande, 01 de octubre de 2020.

Proceso	DISMINUCIÓN CUOTA DE ALIMENTOS
Radicado	086344089001-2019-00197-00
Demandante	LEONARDO CASTAÑEDA
Demandado	MARÍA TERESA CARDENAS COHEN
Juez	KAROL ROA MONTALVO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho el proceso de la referencia, junto con los memoriales presentados por la Abogada Delfina Cohen Rozo. Sírvase proveer.

La Secretaria,

BEATRIZ ARTETA TEJERA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Con base en el informe que antecede, y revisado los memoriales presentados se observa que la Abogada Delfina Cohen Rozo, presenta memorial contentivo de poder a su favor, otorgado por la demandada en el presente proceso, y solicita notificar al Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscrita a este juzgado para que intervengan en la audiencia programada por el despacho para el día 5 de octubre a las 9:00 a.m. con el fin que se constituyan en los garantes de la efectividad de los derechos del menor LDJCC, ya que se encuentran según lo que ella manifiesta, inobservados, vulnerados y amenazados.

Así las cosas, previo a resolver dichas solicitudes, es importante indicar lo siguiente:

El Artículo 76 del Código de General del Proceso, señala

*“El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual **se revoque o se designe otro apoderado**, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso....*

...

La demandada, confirió poder a favor del Abogado MARCO TULIO SUAREZ BONETT, y ha actuado representada por dicho profesional del derecho, entendiéndose con ello que se ha garantizado la protección de los derechos del menor LDJCC, sin embargo ante el nuevo poder otorgado, se aceptará la revocatoria tacita de poder, reconociéndosele personería a su nueva apoderada.

El artículo 82 de la Ley 1098 de 2006, establece en su numeral 11, que corresponde al Defensor de Familia:

11. Promover los procesos o trámites judiciales a que haya lugar en defensa de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes, e intervenir en los procesos en que se discutan

derechos de estos, **sin perjuicio de la actuación del Ministerio Público y de la representación judicial a que haya lugar.**

Por otra parte, el artículo 95 de la Ley en mención, en el párrafo, indica con relación a la intervención del ministerio público en esta clase de proceso, lo siguiente:

PARÁGRAFO. *Las personerías distritales y municipales deberán vigilar y actuar en todos los procesos judiciales y administrativos de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, en aquellos municipios en los que no haya procuradores judiciales de familia. Así mismo deberán inspeccionar, vigilar y controlar a los alcaldes para que dispongan en sus planes de desarrollo, el presupuesto que garantice los derechos y los programas de atención especializada para su restablecimiento.*

Los procuradores judiciales de familia obrarán en todos los procesos judiciales y administrativos, en defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y podrán impugnar las decisiones que se adopten.

Con base en lo anterior y en aras de evitar futuras nulidades, se ordenará en la parte resolutive de esta providencia, vincular al presente trámite a la Defensora de Familia del Centro Zonal de Sabanagrande, así como al señor(a) Personero(a) Municipal de Sabanagrande Atlántico, remitiéndoles vía correo electrónico copia del expediente, así como se ordenará citarlos para la diligencia que se llevará a cabo el día 05 de octubre de 2020.

Así las cosas, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE,**

RESUELVE

- 1. VINCULAR** al presente proceso de disminución de cuota de alimentos, a la Defensora de Familia del Centro Zonal de Sabanagrande, así como al señor(a) Personero(a) Municipal de Sabanagrande Atlántico
- 2. REMITIR** copia íntegra del expediente a la Defensora de Familia del Centro Zonal de Sabanagrande, así como al señor(a) Personero(a) Municipal de Sabanagrande Atlántico
- 3. CITAR** a la Defensora de Familia del Centro Zonal de Sabanagrande, así como al señor(a) Personero(a) Municipal de Sabanagrande Atlántico, para la audiencia que se llevará a cabo en el presente proceso, el día 05 de octubre de 2020, a las 9:00 am, a través de la plataforma TEAM, indicándoles que se les remitirá para tal efecto el correspondiente enlace a sus correos electrónicos.
- 4. ACEPTAR** la revocatoria tácita del poder otorgado por la señora MARIA TERESA CARDENAS COHEN, a favor del abogado MARCO TULLIO SUAREZ BONETT, y en consecuencia RECONOCER Personería jurídica a la Abogada, DELFINA COHEN ROZO, para actuar como Apoderada judicial de la Señora, MARIA TERESA CARDENAS COHEN, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

KAROL NATALIA ROA MONTALVO

Firmado Por:

**KAROL NATALIA ROA MONTALVO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
SABANAGRANDE-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36724f1079f72eac20e4ed237294bf275daa03dfcc79ecba35223a7394b38a1f

Documento generado en 01/10/2020 06:03:21 p.m.